

ANEXO [•] DE LA ORDENANZA N° [•]-MML QUE APRUEBA EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DE LA COSTA VERDE 2026–2040

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA COSTA VERDE

Ventanilla de Coordinación de Inversiones de la Costa Verde (VCI-CV) y arquitectura del Procedimiento Coordinado

I. OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y NATURALEZA

1.1. Objeto. Los presentes Lineamientos establecen las acciones, los plazos, los recursos y los instrumentos legales que deben emplear la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV), el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), las municipalidades distritales ribereñas y las entidades del Gobierno Nacional para implementar la primera fase de la Ventanilla Única de la Costa Verde, así como la arquitectura del Procedimiento Coordinado a través del cual dicha ventanilla organiza la tramitación de los títulos habilitantes de los proyectos que se ejecuten en el ámbito del Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde 2026–2040 (PMDCV). Desarrollan el apartado 6.1.1 del Plan y el Título VII de su Reglamento.

1.2. Finalidad. Dotar a la inversión pública y privada en el corredor de una ruta administrativa predecible, trazable y simultánea, que reduzca los tiempos de tramitación y la carga documental del administrado, sin alterar la titularidad ni el ejercicio de las competencias que la Constitución, la ley y las ordenanzas atribuyen a cada entidad.

1.3. Ámbito territorial. El ámbito del PMDCV, conforme a los planos que forman parte de la ordenanza aprobatoria, comprendido en las jurisdicciones de las municipalidades distritales de San Miguel, Magdalena del Mar, San Isidro, Miraflores, Barranco y Chorrillos.

1.4. Ámbito subjetivo y fuerza vinculante. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la APCV, el IMP y los órganos de la MML. Respecto de las municipalidades distritales ribereñas, son obligatorios en lo que deriva de la Ley N° 26306 y su Reglamento, de la Ordenanza N° 750-MML y de las obligaciones de remisión de información del Reglamento del PLANMET 2040; en lo demás, se incorporan mediante los convenios previstos en la sección VII, aprobados por acuerdo de cada concejo. Respecto de las entidades del Gobierno Nacional, las acciones que se les atribuyen constituyen la propuesta de concertación de la MML y se formalizan mediante convenios de colaboración, sin que estos Lineamientos les impongan obligaciones.

1.5. Naturaleza de la primera fase. La primera fase es **coordinadora**: no transfiere, delega ni sustituye competencias. La segunda fase (APCV como entidad concedente) requiere ley que modifique la Ley N° 26306, y la tercera (título habilitante integral intersectorial) requiere ley especial y reglamentación intersectorial; ambas constituyen agenda externa del Plan y su falta de aprobación no condiciona la implementación de la primera fase.

II. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú, artículos 73, 194, 195 y 198.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), artículos 9 (numeral 26), 42, 59, 73, 76, 124, 157 y 161.

- Ley N° 26306, que reconoce la propiedad del corredor ribereño «Costa Verde» a las municipalidades distritales y crea la APCV, artículos 1 a 3; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-95-MTC, artículos 3, 10, 11, 21, 22, 24 y 25.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (TUO de la LPAG), artículos 36, 38, 40, 44, 65, 67, 68, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 125 y 130.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.
- Ley N° 32441, Ley del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 316-2025-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1147 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE; Ley N° 26856 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151; Ley N° 29338; Ley N° 27446; Ley N° 28296; Ley N° 27943; Ley N° 31199.
- Ordenanza N° 750-MML, modificada por las Ordenanzas N° 1471-MML y 1635-MML; Ordenanza N° 1862-MML; Ordenanza N° 2046-MML; Ordenanza N° 2499-2022-MML (PLANMET 2040), actualizada por la Ordenanza N° 2785-MML, y su Reglamento (numerales 22.01 a 22.06).
- Ordenanza N° [●]-MML, que aprueba el PMDCV 2026–2040, y su Reglamento.

III. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para la aplicación de los presentes Lineamientos se entiende por:

Término	Definición
VCI-CV	Ventanilla de Coordinación de Inversiones de la Costa Verde: denominación de la Ventanilla Única de la Costa Verde en su primera fase. Es un servicio de coordinación, orientación y seguimiento a cargo de la APCV; no es autoridad decisoria.
Procedimiento Coordinado	Ruta administrativa articulada mediante la cual la VCI-CV organiza la tramitación simultánea de los títulos habilitantes y opiniones previas de un proyecto. No constituye un procedimiento administrativo nuevo ni sustituye los procedimientos de cada entidad, que conservan su regulación propia.
Código Único de Proyecto (CUP)	Identificador alfanumérico que la VCI-CV asigna a cada proyecto al admitir su ingreso y que vincula todos los expedientes, actos y documentos relativos a él, en todas las entidades.
Expediente Maestro	Expediente electrónico del proyecto, identificado con el CUP, que integra la información y los documentos aportados una sola vez por el administrado y los obtenidos por interoperabilidad, y que se vincula con el expediente propio de cada entidad.
Ficha Territorial	Documento técnico-legal georreferenciado que elabora la VCI-CV sobre el polígono del proyecto y que identifica titularidad, cargas, libre disponibilidad, zonificación del Plan y superposiciones con bienes de dominio público, áreas de riesgo y regímenes sectoriales.
Hoja de Ruta del Proyecto	Documento que identifica, por objeto de intervención, los títulos habilitantes y opiniones previas exigibles, la entidad titular de cada uno, su secuencia legal, su plazo legal y su plazo de referencia, y el cronograma integrado.

Término	Definición
Entidad Titular	Entidad u órgano al que la Constitución, la ley o la ordenanza atribuye la competencia para emitir un título habilitante, una opinión previa o un acto de conformidad.
Entidad Participante	Entidad Titular que se ha incorporado a la VCI-CV mediante convenio.
Gestor de Caso	Servidor de la VCI-CV responsable del seguimiento integral de un proyecto, desde su ingreso hasta el cierre de la Hoja de Ruta.
Punto Focal	Servidor designado por cada Entidad Participante como interlocutor permanente de la VCI-CV.
Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)	Anexo del convenio en el que cada Entidad Participante fija, sin modificar los plazos legales, plazos de referencia de atención, canales, contenido mínimo de los expedientes y reglas de escalamiento.
Conferencia de Coordinación	Reunión técnica entre Entidades Participantes vinculadas a un mismo proyecto, al amparo del numeral 77.2 del artículo 77 del TUO de la LPAG, para fijar el calendario de evaluación e identificar necesidades de información. No adopta decisiones de fondo.
Observación Consolidada	Comunicación única que la VCI-CV remite al administrado reuniendo las observaciones formuladas por cada Entidad Participante en su propio procedimiento. No sustituye la notificación que cada entidad efectúe.
Tablero Público	Herramienta de transparencia que publica el estado de cada proyecto, los hitos cumplidos, los plazos transcurridos por entidad y los escalamientos, con reserva de la información confidencial y de los datos personales.

Siglas:

ANA (Autoridad Nacional del Agua); APN (Autoridad Portuaria Nacional); APCV (Autoridad del Proyecto Costa Verde); DICAPI (Dirección General de Capitanías y Guardacostas); GPIIP (Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la MML); ICL (Instituto Catastral de Lima); IMP (Instituto Metropolitano de Planificación); MML (Municipalidad Metropolitana de Lima); PIDE (Plataforma de Interoperabilidad del Estado); SBN (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales); SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado); SIM (Sistema de Información Metropolitana); SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos); TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos).

IV. PRINCIPIOS Y REGLAS DE DISEÑO

4.1. Competencia inalterada (límite jurisdiccional). Cada título habilitante, opinión o acto de conformidad es emitido y firmado exclusivamente por su Entidad Titular, con indicación de la autoridad que lo expide, su fundamento y la vía de recurso. La VCI-CV no emite opiniones vinculantes, no condiciona actos de otras entidades ni resuelve recursos (TUO de la LPAG, artículo 65).

4.2. No creación de requisitos. La VCI-CV no puede exigir requisitos, documentos ni pagos no previstos en el TUPA de la Entidad Titular (TUO de la LPAG, artículos 36 y 44). Los formularios de la VCI-CV solo ordenan información; la Ficha Territorial la elabora la propia VCI-CV.

4.3. Información una sola vez. El administrado aporta cada dato o documento una sola vez. Lo que obra en poder de cualquier entidad pública se obtiene por interoperabilidad o colaboración entre entidades (TUO de la LPAG, artículos 40 y 76; Decreto Legislativo N° 1246).

4.4. Simultaneidad con respeto de la secuencia legal. Los títulos y opiniones se evalúan en paralelo, salvo que la ley o la ordenanza imponga una secuencia: la ratificación de la adjudicación sigue a la adjudicación distrital; la constancia de compatibilidad precede a la licencia; la certificación ambiental precede al inicio de obras.

4.5. Trazabilidad y publicidad. Todo hito, plazo, observación y acto se registra en el Expediente Maestro y se refleja en el Tablero Público, con reserva de la información confidencial de las iniciativas privadas y de los datos personales.

4.6. Separación funcional. Quien promueve un proyecto no evalúa su conformidad con el Plan ni fiscaliza su ejecución. La VCI-CV depende de la unidad de conformidad y ventanilla, y no de la unidad de promoción de inversiones.

4.7. Gratuidad del servicio de coordinación. Los servicios de orientación, ingreso, Ficha Territorial, Hoja de Ruta y seguimiento son gratuitos. Solo se pagan los derechos de tramitación que figuren en el TUPA de cada Entidad Titular.

4.8. Silencio y plazos legales intangibles. La VCI-CV no modifica plazos legales ni el régimen de silencio administrativo. Las opiniones previas sectoriales no adquieren efecto de silencio positivo por su tramitación en la VCI-CV. El vencimiento de un plazo de referencia solo activa el escalamiento y su registro público.

4.9. Gradualidad. La incorporación de entidades y procedimientos es progresiva, mediante convenios y una etapa piloto previa al escalamiento.

V. ARQUITECTURA DEL PROCEDIMIENTO COORDINADO

5.1. Naturaleza jurídica

El Procedimiento Coordinado es un servicio de coordinación y orientación de carácter gratuito. No configura un procedimiento administrativo ni genera, por sí mismo, derechos u obligaciones. Los procedimientos que se tramitan a través de él conservan su regulación, requisitos, plazos, calificación y régimen de recursos, conforme al TUPA de cada Entidad Titular.

5.2. Componentes

Componente	Contenido y regla jurídica
1. Recepción unificada	Mesa de partes digital única de la VCI-CV, con canal presencial asistido. El administrado ingresa el Formulario Único de Ingreso (Anexo B) y la VCI-CV asigna el CUP al admitirlo. La recepción produce efectos de presentación ante la Entidad Titular solo en la modalidad de recepción por encargo de gestión (numeral 5.3).
2. Expediente compartido	Expediente Maestro electrónico, vinculado a los expedientes de cada entidad mediante el CUP e integrado a la PIDE para consultas registrales, de identidad y de información estatal. Prohibición de exigir al administrado información que obre en poder del Estado (TUO de la LPAG, artículo 40).
3. Evaluación simultánea	Derivación inmediata del expediente a cada Entidad Titular para su evaluación técnica paralela; Conferencia de Coordinación en proyectos complejos; Observación Consolidada y subsanación única. Cada entidad evalúa conforme a su TUPA y con su propio criterio técnico.
4. Límite jurisdiccional	El acto final es firmado y emitido exclusivamente por la Entidad Titular (municipalidad distrital, APCV, MML o entidad del Gobierno Nacional), conforme al TUO de la LPAG. La VCI-CV registra el acto en el Expediente Maestro y lo refleja en el Tablero Público.

Componente	Contenido y regla jurídica
5. Ficha Territorial	Puerta de entrada de todo proyecto. Identifica título, libre disponibilidad y superposiciones. Ningún proyecto se incorpora a la cartera de promoción sin Ficha Territorial cerrada. La elabora la VCI-CV con información estatal; no es un requisito que el administrado deba producir.

5.3. Modalidades de recepción

- a) Modalidad de orientación y derivación (regla general).** La VCI-CV recibe, ordena y deriva el expediente a la Entidad Titular, conforme al numeral 130.1 del artículo 130 del TUO de la LPAG. El plazo para resolver se computa desde que la Entidad Titular recibe la solicitud. La VCI-CV deriva dentro del día hábil siguiente a la admisión y comunica la fecha de recepción al administrado.
- b) Modalidad de recepción por encargo de gestión.** Cuando el convenio con la Entidad Titular lo establezca expresamente, al amparo del artículo 71 del TUO de la LPAG, la VCI-CV actúa como unidad de recepción documental de dicha entidad para los procedimientos que el convenio enumere. En esta modalidad, la fecha de ingreso en la VCI-CV es la fecha de presentación ante la Entidad Titular; la VCI-CV formula, en un solo acto, las observaciones formales del artículo 125 del TUO de la LPAG y deriva el expediente dentro del día hábil siguiente. La Entidad Titular conserva la competencia, la responsabilidad y el deber de supervisar la actividad encargada.

5.4. Etapas del Procedimiento Coordinado

Los plazos de esta tabla son plazos de referencia del servicio de la VCI-CV. No modifican los plazos legales de los procedimientos de las Entidades Titulares, que se rigen por sus TUPA.

Etapas	Actuaciones	Responsable	Plazo de referencia
0. Orientación previa	Consulta de ruta en el visor geoespacial; reunión de orientación a solicitud; información sobre restricciones, autoridades y requisitos aplicables. No genera derecho ni vincula a las entidades.	Gestor de Caso	5 días hábiles
1. Ingreso y CUP	Presentación del Formulario Único de Ingreso (Anexo B). Verificación de completitud del formulario y asignación del CUP.	VCI-CV	2 días hábiles
2. Ficha Territorial	Elaboración con información del ICL, SUNARP, SBN, DICAPE, ANA, Ministerio de Cultura, SERNANP y capas del PMDCV (Anexo C). Resultado: ficha cerrada o ficha con observaciones de título.	VCI-CV con soporte del IMP	15 días hábiles
3. Hoja de Ruta	Identificación de títulos y opiniones por objeto de intervención (Anexo E), Entidades Titulares, secuencia legal, plazos legales y de referencia, cronograma integrado. Asignación de la ruta tipo (numeral 5.5).	VCI-CV	5 días hábiles desde la Ficha cerrada

Etapa	Actuaciones	Responsable	Plazo de referencia
4. Conferencia de Coordinación	Obligatoria si concurren tres o más Entidades Titulares o si el proyecto comprende área acuática, playa, talud o área restringida de la plataforma superior. Se levanta acta; no adopta decisiones de fondo.	VCI-CV y Puntos Focales	10 días hábiles desde la Hoja de Ruta
5. Derivación y evaluación simultánea	Derivación a cada Entidad Titular según la modalidad de recepción. Control del reloj por entidad y del reloj integral; alerta al 70 % del plazo de referencia.	VCI-CV / Entidades Titulares	Derivación: 1 día hábil; evaluación: según TUPA y ANS
6. Observación Consolidada y subsanación única	Reunión de las observaciones de cada entidad en una comunicación única; el administrado subsana en un solo paquete, que la VCI-CV distribuye. Un segundo ciclo solo procede por hechos o documentos nuevos.	VCI-CV / Entidades Titulares	2 días hábiles desde la última observación
7. Emisión de actos	Cada Entidad Titular emite y notifica su acto conforme al TUO de la LPAG. La VCI-CV solo notifica cuando el convenio lo prevea y el administrado haya aceptado la notificación electrónica. Registro del acto en el Expediente Maestro.	Entidades Titulares	Según TUPA; registro: 1 día hábil
8. Cierre y transición a la ejecución	Cierre de la Hoja de Ruta al obtenerse todos los títulos o al denegarse un título crítico. Registro en el observatorio del corredor; si existe contrato de concesión, traslado a la entidad concedente para su monitoreo.	VCI-CV / IMP	5 días hábiles

5.5. Rutas tipo

La Hoja de Ruta asigna a cada proyecto una ruta tipo, que se ajusta a sus características según la matriz del Anexo E:

- a) **Ruta A — Inversión sobre terrenos de las municipalidades ribereñas.** Sigue la secuencia única del apartado 6.3.2 del Plan: (i) Ficha Territorial cerrada; (ii) Certificación Previa de Adecuación de Iniciativa; (iii) estructuración, con opinión del IMP sobre su conformidad con el Plan; (iv) convenio tripartito municipalidad distrital titular–APCV–GPIP, cuando la modalidad lo requiera; (v) proceso de promoción o selección competitivo; (vi) Acuerdo de Ratificación de Adjudicación de Derechos; (vii) Constancia de Compatibilidad de Proyecto Definitivo; (viii) licencias y autorizaciones sectoriales; (ix) contrato; y (x) ejecución y operación bajo seguimiento.
- b) **Ruta B — Proyectos sobre predios de propiedad privada.** Comprende las licencias urbanísticas y de funcionamiento de la municipalidad distrital, la verificación de la conformidad con el Plan en los términos del Reglamento del PMDCV y los títulos sectoriales que correspondan. En el área restringida de la plataforma superior se aplica el régimen de zonificación condicionada y, en su caso, el de los certificados de derechos adicionales de edificación transferible.
- c) **Ruta C — Obras e inversiones públicas.** Comprende la programación y formulación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la aprobación previa de la APCV a los proyectos que las municipalidades ribereñas desarrollen en forma directa conforme al Reglamento de la Ley N° 26306, la autorización del Consejo Directivo para las acciones de entidades públicas en el ámbito (Ordenanza N° 750-MML, artículo 6) y los títulos sectoriales.

- d) Ruta D — Intervenciones con componente acuático o en playa.** Activa a DICAPI (derecho de uso de área acuática y autorizaciones), a la APN cuando se trate de infraestructura portuaria, a la autoridad ambiental competente, a la SBN respecto de la zona de playa protegida y a la ANA cuando corresponda. Se verifica el destino al uso público irrestricto de la playa; el único apartamiento posible es el régimen de excepción del artículo 24 del Decreto Supremo N° 01-95-MTC.

5.6. Mecanismo de escalamiento

Nivel	Supuesto y actuación	Instancia
Nivel 1	Vencimiento del plazo de referencia del ANS: el Gestor de Caso requiere al Punto Focal la fecha estimada de atención y la registra en el Tablero Público.	Gestor de Caso – Punto Focal
Nivel 2	Persistencia del retraso por diez días hábiles o discrepancia técnica entre entidades: se agenda el caso con propuesta de solución.	Mesa Técnica Metropolitana e Interdistrital (entidades municipales) o Comité Consultivo Sectorial de la Costa Verde (entidades nacionales)
Nivel 3	Falta de solución en el Nivel 2: comunicación institucional al titular de la entidad y, en su caso, inclusión en el informe anual de cumplimiento.	Consejo Directivo de la APCV; Presidencia del Consejo Directivo

El escalamiento no modifica plazos legales ni el sentido del silencio administrativo, no suspende los procedimientos y no sustituye los mecanismos de solución de conflictos de competencia del TUO de la LPAG ni la responsabilidad por incumplimiento de plazos que ese régimen prevé.

5.7. Reglas operativas

- Una sola Observación Consolidada por ciclo, con identificación de la base legal y de la entidad que formula cada observación.
- Prohibición de recibir documentos sustantivos fuera de la plataforma, salvo contingencia registrada en el Expediente Maestro.
- Registro de la versión del Plan, del TUPA y de la norma aplicable a cada expediente.
- Todo cambio del polígono, del uso o de la capacidad del proyecto obliga a actualizar la Ficha Territorial y la Hoja de Ruta.
- Registro de las reuniones con proponentes e interesados, con indicación de participantes y temas tratados.
- Reserva de la información de las iniciativas privadas conforme a la Ordenanza N° 750-MML (artículo 28) y al régimen de promoción de la inversión privada.
- Las entidades no pueden exigir al administrado copias de documentos que obren en el Expediente Maestro.

VI. ORGANIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN

6.1. Ubicación orgánica. La VCI-CV es administrada por la Unidad de Conformidad y Ventanilla de la Dirección Ejecutiva de la APCV (apartado 6.1.1 del Plan). En tanto se apruebe la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la APCV, la Gerencia General designa, mediante resolución, al Coordinador o Coordinadora de la VCI-CV en el ámbito de la Gerencia Técnica; los actos de conformidad continúan a cargo de la Gerencia Técnica y la promoción de inversiones de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, sin que ésta intervenga en la evaluación de conformidad.

6.2. Roles. Coordinador o Coordinadora de la VCI-CV; Gestores de Caso; especialista en catastro y sistemas de información geográfica; especialista legal en títulos y competencias; especialista en tecnologías de la información e interoperabilidad; y la función de integridad y protección de datos, que puede asignarse a un servidor sin dedicación exclusiva. Cada Entidad Participante designa un Punto Focal titular y uno alterno.

6.3. Separación funcional. El Gestor de Caso no emite opinión de conformidad; la unidad de promoción no accede a la evaluación de conformidad ni a la información reservada de iniciativas en competencia; y la unidad de fiscalización actúa con independencia de ambas. Los servidores se abstienen en los supuestos del TUO de la LPAG y presentan la declaración jurada de intereses cuando la Ley N° 31227 lo exija.

6.4. Instancias de coordinación. La Mesa Técnica Metropolitana e Interdistrital atiende el escalamiento de nivel 2 respecto de las entidades municipales; la Mesa Técnica Permanente IMP–APCV conduce el soporte técnico del Plan; y el Comité Consultivo Sectorial de la Costa Verde, convocado por la Dirección Ejecutiva, revisa anualmente los protocolos de opinión previa y la programación de la cartera. Estas instancias son consultivas y no sustituyen las decisiones de los órganos competentes (apartado 6.1.3 del Plan).

VII. ACCIONES POR ACTOR, HORIZONTE TEMPORAL, RECURSOS E INSTRUMENTOS

7.1. Horizonte temporal. Los plazos se computan en días calendario desde el día siguiente de la entrada en vigencia de la ordenanza aprobatoria del PMDCV (día D). La primera fase se extiende hasta la evaluación intermedia del Plan en 2030 (apartado 6.4.3), que decide el tránsito a la segunda fase.

Etapa	Plazo	Propósito
I. Habilitación	D a D+90	Mandato institucional, equipo, línea base de procedimientos y diseño normativo de la VCI-CV.
II. Diseño y convenios	D+90 a D+180	Directiva de operación, convenios con las municipalidades distritales, adecuación del ROF y del TUPA de la APCV, diseño de la plataforma.
III. Piloto	D+180 a D+365	Operación con dos proyectos piloto de distinta tipología; producto mínimo viable de la plataforma; primeros convenios con entidades nacionales.
IV. Escalamiento	Año 2 y año 3	Incorporación de todos los procedimientos municipales del ámbito; interoperabilidad plena; ANS con entidades nacionales; evaluación de la delegación de licencias.
V. Consolidación y evaluación	Año 4 a evaluación intermedia de 2030	Operación estable, medición de indicadores y decisión sobre la propuesta legislativa de la segunda fase.

7.2. Lectura de las matrices. Las matrices siguientes indican, para cada actor, la acción concreta, el plazo, el instrumento legal que la habilita o formaliza, los recursos que demanda y el producto verificable. Las referencias a unidades orgánicas se entienden hechas a las que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones vigente de cada entidad, asuman las funciones respectivas.

7.3. Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV)

N°	Acción	Plazo	Instrumento legal	Recursos	Producto verificable
A-01	Designar al Coordinador o Coordinadora de la VCI-CV y al equipo transitorio; disponer la separación funcional respecto de la unidad de promoción.	D+15	Resolución de Gerencia General.	Personal existente de la Gerencia Técnica.	Resolución publicada en el portal institucional.
A-02	Aprobar el Plan de Implementación de la VCI-CV (cronograma, presupuesto, metas e indicadores, selección de criterios para los proyectos piloto).	D+30	Acuerdo del Consejo Directivo (Ordenanza N° 750-MML, artículo 13, numerales 1, 3 y 8).	Presupuesto institucional; apoyo técnico del IMP.	Acuerdo y Plan publicados.
A-03	Levantar la línea base: catálogo del 100 % de procedimientos, requisitos, plazos, silencio y derechos de la APCV, de las seis municipalidades y de las entidades nacionales con competencia en el ámbito; inventario de expedientes en trámite; tiempos actuales por tipología.	D+90	Informe técnico de la Gerencia Técnica; solicitudes de información (TUO de la LPAG, artículo 76).	Equipo de la VCI-CV; Puntos Focales provisionales.	Catálogo de procedimientos y línea base aprobados.
A-04	Aprobar la Directiva de Operación de la VCI-CV: Formulario Único de Ingreso, CUP, Ficha Territorial, Hoja de Ruta, Observación Consolidada, escalamiento, gestión documental, contingencia y Tablero Público.	D+120	Resolución de Gerencia General, con conocimiento del Consejo Directivo; informe legal previo.	Equipo de la VCI-CV; asesoría legal.	Directiva publicada.
A-05	Proponer la adecuación del ROF y de la estructura orgánica: Dirección Ejecutiva con cuatro unidades funcionalmente separadas y unidad resolutora distinta de la instructora.	D+180	Acuerdo del Consejo Directivo que aprueba la propuesta; aprobación con el instrumento que corresponda al ROF vigente de la APCV.	Asesoría legal; Gerencia de Administración.	ROF adecuado y publicado.
A-06	Proponer la modificación del TUPA: procedimientos saneados de los artículos 25, 35 y 36 de la Ordenanza N° 750-MML, eliminación de requisitos obtenibles por interoperabilidad, derechos de tramitación recalculados y, en su caso, la Ficha Territorial como requisito.	D+180	Acuerdo del Consejo Directivo (artículo 13, numeral 18); ordenanza del Concejo Metropolitano cuando se creen procedimientos o requisitos, o decreto de alcaldía cuando solo se simplifiquen (TUO de la LPAG, artículo 38).	Asesoría legal; análisis de calidad regulatoria.	TUPA modificado publicado en El Peruano y en la Plataforma gob.pe.

N°	Acción	Plazo	Instrumento legal	Recursos	Producto verificable
A-07	Negociar y suscribir el Convenio Marco de Colaboración con cada municipalidad distrital ribereña, con su ANS y, cuando se acuerde, el encargo de gestión de la recepción (Anexo D).	Primeros convenios a D+180; los seis a D+365	Convenio de colaboración (TUO de la LPAG, artículos 71, 76 y 77; LOM, artículos 9, numeral 26, y 124); acuerdo del Consejo Directivo (Ordenanza N° 750-MML, artículo 7).	Equipo legal y técnico; sin transferencia de recursos entre entidades (TUO de la LPAG, artículo 79).	Convenios suscritos y publicados.
A-08	Negociar convenios de colaboración e interoperabilidad con DICAPI, SBN, ANA, autoridad ambiental competente, Ministerio de Cultura, SERNANP, APN, SUNARP y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM.	Inicio D+90; primeros convenios a D+365	Convenio de colaboración (TUO de la LPAG, artículo 77.3), con cláusula de libre adhesión y separación.	Equipo de la VCI-CV.	Convenios suscritos; ANS por entidad.
A-09	Diseñar y poner en producción la plataforma de la VCI-CV: ingreso, CUP, Expediente Maestro, motor de rutas, visor geoespacial, Tablero Público, integración con la PIDE, firma digital y casilla electrónica.	Diseño a D+180; producto mínimo viable a D+270	Contratación conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento, o desarrollo con apoyo del órgano de gobierno digital de la MML.	Presupuesto de inversión o gasto corriente; infraestructura tecnológica de la MML.	Plataforma operativa y documentación técnica.
A-10	Seleccionar y ejecutar dos proyectos piloto: uno predominantemente terrestre y municipal, y otro con componente acuático o con competencia nacional.	D+180 a D+365	Acuerdo del Consejo Directivo que selecciona los pilotos.	Equipo de la VCI-CV; Puntos Focales.	Informe de evaluación del piloto con lecciones y ajustes.
A-11	Aprobar el protocolo de integridad (registro de reuniones, abstención, declaraciones de intereses) y el de protección de datos personales de la plataforma.	D+120	Resolución de Gerencia General; Ley N° 29733 y su Reglamento; Ley N° 31227.	Función de integridad y datos.	Protocolos aprobados; banco de datos personales registrado cuando corresponda.
A-12	Publicar el Tablero Público y reportar al observatorio del corredor los indicadores de la VCI-CV; incluirlos en el informe anual de cumplimiento (apartado 6.4.2).	Desde D+365, con actualización mensual	Directiva de Operación; directiva del IMP sobre remisión de información.	Plataforma; equipo de la VCI-CV.	Tablero en línea; informe anual.
A-13	Evaluar la delegación del ejercicio de las competencias distritales sobre licencias de edificación y su fiscalización, una vez cumplidas las cuatro condiciones del apartado 6.1.2 del Plan.	Desde el año 2	Convenio de delegación aprobado por acuerdo de concejo de cada parte (LOM, artículo 76; TUO de la LPAG, artículos 67, 68 y 70).	Unidad resolutora distinta de la instructora; procedimientos delegados en el TUPA.	Convenios de delegación vigentes (indicador GN-02).
A-14	Elaborar el informe de evaluación de la primera fase y, de corresponder, la propuesta de ley que modifique la Ley N° 26306 para la segunda fase.	Evaluación intermedia de 2030	Acuerdo del Consejo Directivo; acuerdo del Concejo Metropolitano para el ejercicio de la iniciativa legislativa municipal (Constitución, artículo 107).	Equipo legal; soporte del IMP.	Informe de evaluación; proyecto de ley con exposición de motivos.

N°	Acción	Plazo	Instrumento legal	Recursos	Producto verificable
A-15	Capacitar a Gestores de Caso y Puntos Focales en la Directiva de Operación, la plataforma y la matriz de competencias.	Permanente desde D+120	Plan anual de capacitación.	Presupuesto institucional; apoyo del IMP.	Registro de capacitaciones.

7.4. Instituto Metropolitano de Planificación (IMP)

N°	Acción	Plazo	Instrumento legal	Recursos	Producto verificable
I-01	Entregar a la VCI-CV las capas geoespaciales del PMDCV (planos normativos, zonificación, área restringida y zonas de tratamiento, zonas generadoras y receptoras) para la Ficha Territorial y el motor de rutas.	D+90	Acta de la Mesa Técnica Permanente IMP–APCV; convenio o protocolo de intercambio de información.	Equipo de sistemas de información del IMP.	Capas entregadas con metadatos y versión.
I-02	Aprobar la directiva de remisión de información de los actos técnico-administrativos del ámbito (formatos, plazos y canales) e integrar el banco de datos de la APCV y de la VCI-CV al SIM como observatorio del corredor.	Directiva a D+120; integración a D+180	Directiva del IMP (Reglamento del PLANMET 2040, numerales 22.01 a 22.04).	Equipo del SIM.	Directiva publicada; servicio de intercambio operativo.
I-03	Emitir opinión técnica sobre la conformidad con el Plan en la etapa de estructuración de los proyectos de la cartera (Ruta A, paso iii).	Permanente	Oficio o informe técnico del órgano de línea competente.	Personal técnico del IMP.	Opiniones registradas en el Expediente Maestro.
I-04	Ejercer, a través de la Oficina General de Asesoría Legal, el control de legalidad de los convenios tipo, de la Directiva de Operación y de las propuestas de ROF y TUPA.	D+90 a D+180	Informe legal.	Personal de la OGAL.	Informes legales.
I-05	Medir los indicadores del componente de gobernanza (GN-01 a GN-12) y conducir la evaluación intermedia de 2030 respecto de la primera fase.	Anual; 2030	Apartados 6.4.1 y 6.4.3 del Plan.	Equipo del SIM y de planificación.	Reporte anual de indicadores; informe de evaluación intermedia.
I-06	Proponer la actualización del Estatuto y del ROF del IMP para incorporar el soporte técnico y legal permanente a la VCI-CV y al observatorio.	D+180	Propuesta al Concejo Metropolitano (el Estatuto del IMP fue aprobado por la Ordenanza N° 2712-MML).	Asesoría legal y planeamiento.	Propuesta normativa presentada.

7.5. Órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima

N°	Acción	Plazo	Instrumento legal	Recursos	Producto verificable
M-01	Gerencia Municipal Metropolitana: disponer la designación de Puntos Focales de los órganos metropolitanos y la asignación de soporte tecnológico y presupuestal a la APCV.	D+30	Memorando o resolución de la Gerencia Municipal Metropolitana.	Coordinación interna.	Puntos Focales designados.
M-02	Gerencia de Desarrollo Urbano: designar Punto Focal; acordar ANS para los procedimientos metropolitanos del ámbito, incluido el procedimiento especial de cambio de zonificación en la ZRE Costa Verde.	D+60; ANS a D+180	ANS anexo al convenio con la APCV.	Personal existente.	ANS suscrito.
M-03	Gerencia de Promoción de la Inversión Privada: aprobar el modelo de convenio tripartito municipalidad distrital–APCV–GPIP y el protocolo de relación con la VCI-CV para proyectos de la cartera.	D+120	Ordenanza N° 2046-MML (Segunda Disposición Complementaria Final); Ley N° 32441 y su Reglamento.	Personal existente.	Convenio tipo aprobado.
M-04	Órgano competente en vialidad y tránsito, y EMAPE: designar Punto Focal y acordar ANS para autorizaciones de interferencia, desvío y ocupación de la Vía Costa Verde y de los accesos.	D+120	ANS anexo al convenio con la APCV.	Personal existente.	ANS suscrito.
M-05	Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres: proveer información de riesgo y evaluaciones disponibles para la Ficha Territorial; designar Punto Focal.	D+90	Protocolo de intercambio de información.	Personal existente.	Información incorporada a la Ficha Territorial.
M-06	Órgano de gestión ambiental: designar Punto Focal para las materias ambientales de competencia metropolitana.	D+90	Memorando de designación.	Personal existente.	Punto Focal designado.
M-07	Órgano de gobierno digital y tecnologías de la información: brindar soporte para la plataforma, la firma digital, la casilla electrónica y el acceso a la PIDE.	D+90 a D+270	Convenio o acta de colaboración interna; normativa de gobierno digital.	Infraestructura tecnológica de la MML.	Servicios habilitados.
M-08	Instituto Catastral de Lima: proveer información catastral y cartográfica del ámbito para la Ficha Territorial mediante servicio de intercambio.	D+120	Convenio o protocolo de intercambio de información.	Bases catastrales existentes.	Servicio de consulta operativo.

N°	Acción	Plazo	Instrumento legal	Recursos	Producto verificable
M-09	Órgano de planeamiento y presupuesto: incorporar la meta de implementación de la VCI-CV en el Plan Operativo Institucional y en la programación presupuestal multianual de la APCV y de la MML.	Programación del ejercicio siguiente a D	Normativa de presupuesto público; POI.	Recursos ordinarios y propios.	Meta presupuestal aprobada.
M-10	Gerencia de Asuntos Jurídicos: emitir informe legal sobre los proyectos de ordenanza, decretos de alcaldía y convenios que requieran aprobación metropolitana.	Según cronograma	Informe legal.	Personal existente.	Informes emitidos.

7.6. Municipalidades distritales ribereñas

N°	Acción	Plazo	Instrumento legal	Recursos	Producto verificable
D-01	Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración con la APCV, con su ANS y, si se decide, el encargo de gestión de la recepción.	D+180 (primeros); D+365 (todos)	Acuerdo de concejo (LOM, artículo 9, numeral 26); convenio (TUO de la LPAG, artículos 71 y 77).	Asesoría jurídica y gerencia de desarrollo urbano.	Acuerdo y convenio suscritos.
D-02	Designar Puntos Focales titular y alterno de las áreas de licencias, catastro, fiscalización, asesoría jurídica, patrimonio y del comité de promoción de la inversión privada.	30 días desde el convenio	Resolución de alcaldía o de gerencia municipal.	Personal existente.	Resolución de designación.
D-03	Adecuar el TUPA distrital para admitir el canal de la VCI-CV, la recepción por encargo cuando se pacte y la obtención de información por interoperabilidad, sin crear requisitos.	180 días desde el convenio	Decreto de alcaldía distrital cuando solo se simplifique; ordenanza distrital en los demás casos (TUO de la LPAG, artículo 38).	Asesoría jurídica; análisis de calidad regulatoria.	TUPA adecuado publicado.
D-04	Remitir al SIM y a la VCI-CV las licencias, certificados, autorizaciones de uso, actas de fiscalización y resoluciones de sanción del ámbito.	Permanente, según la directiva del IMP	Reglamento del PLANMET 2040, numeral 22.02 (obligación vigente).	Personal existente.	Reportes en plazo (indicador GN-11).
D-05	Elevar a la APCV, a través de la VCI-CV, el expediente de adjudicación para su ratificación dentro de los quince días calendario siguientes a la buena pro y a la celebración del contrato.	Permanente	Ordenanza N° 750-MML, artículo 34; Ley N° 26306, artículo 3.	Personal existente.	Expedientes elevados en plazo.
D-06	Inventariar los contratos de concesión, administración y uso vigentes en el corredor y aplicar los Lineamientos para el monitoreo de las concesiones.	D+180	Apartado 6.3.2 del Plan; Lineamientos de monitoreo.	Equipo de monitoreo de concesiones.	Inventario remitido a la APCV.

N°	Acción	Plazo	Instrumento legal	Recursos	Producto verificable
D-07	Evaluar la adhesión al convenio de delegación de licencias de edificación y su fiscalización en la ZRE Costa Verde.	Desde el año 2 (facultativo)	Acuerdo de concejo; convenio de delegación (LOM, artículo 76; TUO de la LPAG, artículos 67 a 70).	Análisis de capacidad institucional.	Decisión del concejo.
D-08	Articular el comité de promoción de la inversión privada distrital con la GPIP y la APCV en los proyectos de la cartera ubicados en terrenos de su propiedad.	Según cartera	Convenio tripartito; Ley N° 32441 y su Reglamento.	Personal existente.	Convenios tripartitos suscritos.

7.7. Entidades del Gobierno Nacional (acciones a concertar)

N°	Acción	Plazo	Instrumento legal	Recursos	Producto verificable
N-01	DICAPI (Marina de Guerra del Perú): designar Punto Focal; ANS para los procedimientos de derecho de uso de área acuática y autorizaciones de obras y actividades en el ámbito; intercambio de la línea de más alta marea y de los derechos otorgados.	Primer convenio a D+365	Convenio de colaboración (TUO de la LPAG, artículo 77.3); Decreto Legislativo N° 1147 y su Reglamento.	Recursos propios de cada parte.	Convenio y ANS; capa de derechos acuáticos.
N-02	SBN: acceso a información del SINABIP; protocolo de opinión sobre playa, zona de dominio restringido y terrenos ganados al mar para la Ficha Territorial.	D+365	Convenio de colaboración; Ley N° 26856; TUO de la Ley N° 29151.	Recursos propios.	Convenio; servicio de consulta.
N-03	ANA (autoridades administrativa y local del agua competentes): ANS para autorizaciones de obras en fuentes de agua, vertimientos y fajas marginales; información sobre manantiales del acantilado.	D+365	Convenio de colaboración; Ley N° 29338.	Recursos propios.	Convenio y ANS.
N-04	Autoridad ambiental competente (MINAM, SENACE o sector): protocolo de identificación temprana del instrumento de gestión ambiental exigible y de las opiniones técnicas vinculadas.	Año 2	Convenio de colaboración; Ley N° 27446.	Recursos propios.	Protocolo suscrito.
N-05	Ministerio de Cultura: ANS para certificados de inexistencia de restos arqueológicos, planes de monitoreo y autorizaciones sobre bienes integrantes del patrimonio.	Año 2	Convenio de colaboración; Ley N° 28296.	Recursos propios.	Convenio y ANS.
N-06	SERNANP: protocolo de opinión técnica previa en la zona de amortiguamiento de los Pantanos de Villa.	Año 2	Convenio de colaboración.	Recursos propios.	Protocolo suscrito.

N°	Acción	Plazo	Instrumento legal	Recursos	Producto verificable
N-07	APN y MTC: coordinación para proyectos con componente portuario, únicamente cuando la Hoja de Ruta lo active.	Según cartera	Acta o convenio de colaboración; Ley N° 27943.	Recursos propios.	Acta de coordinación.
N-08	SUNARP: acceso a la consulta registral por la PIDE y protocolo para la inscripción de actos vinculados al corredor.	D+180	Convenio de interoperabilidad.	Recursos propios.	Servicio de consulta operativo.
N-09	PCM — Secretaría de Gobierno y Transformación Digital: habilitación de servicios de la PIDE, firma digital y estándares de gobierno digital.	D+180	Solicitud de acceso y convenio, conforme al Decreto Legislativo N° 1412 y su Reglamento.	Recursos propios.	Servicios habilitados.
N-10	MVCS: interoperabilidad con los procedimientos estandarizados de licencias y remisión del Plan al Observatorio Urbano Nacional.	D+30 (remisión); año 2 (interoperabilidad)	RATPUDUS (numerales 9.1 a 9.3); convenio de colaboración.	Recursos propios.	Constancia de remisión; acuerdo técnico.
N-11	MEF y ProInversión: asistencia técnica para la estructuración de proyectos APP y en activos y, en su caso, encargo de fases conforme a la Ley N° 32441.	Según cartera	Convenio de asistencia técnica o de encargo, conforme a la Ley N° 32441 y su Reglamento.	Recursos propios.	Convenio suscrito cuando corresponda.
N-12	CENEPRED e INDECI: intercambio de información de evaluaciones de riesgo y escenarios para la Ficha Territorial.	Año 2	Convenio de colaboración; Ley N° 29664.	Recursos propios.	Convenio suscrito.

7.8. Cronograma consolidado de hitos

Hito	Plazo máximo	Contenido	Responsable
H-1 Mandato	D+30	Coordinación designada (A-01); Plan de Implementación aprobado (A-02); Puntos Focales metropolitanos (M-01).	APCV; Gerencia Municipal Metropolitana
H-2 Línea base	D+90	Catálogo de procedimientos y tiempos (A-03); capas del Plan entregadas (I-01).	APCV; IMP
H-3 Reglas de operación	D+120	Directiva de Operación (A-04); protocolos de integridad y datos (A-11); directiva del IMP (I-02).	APCV; IMP
H-4 Adecuación institucional	D+180	Propuestas de ROF y TUPA (A-05, A-06); primeros convenios distritales (A-07, D-01); diseño de plataforma (A-09).	APCV; municipalidades distritales
H-5 Producto mínimo viable	D+270	Plataforma con ingreso, CUP, Expediente Maestro, Ficha Territorial y Tablero.	APCV
H-6 Cierre del piloto	D+365	Informe del piloto (A-10); seis convenios distritales; primeros convenios nacionales (A-08, N-01, N-02, N-03).	APCV; entidades

Hito	Plazo máximo	Contenido	Responsable
H-7 Escalamiento	Año 3	Incorporación del 100 % de procedimientos municipales del ámbito; ANS nacionales; decisión sobre delegación (A-13).	APCV; municipalidades; entidades
H-8 Evaluación de fase	2030	Evaluación intermedia; decisión sobre la propuesta legislativa de la segunda fase (A-14, I-05).	IMP; APCV; Concejo Metropolitano

VIII. RECURSOS

8.1. Recursos humanos. La dotación mínima referencial para la etapa piloto comprende un Coordinador o Coordinadora, tres Gestores de Caso, un especialista en catastro y sistemas de información geográfica, un especialista legal y un especialista en tecnologías de la información. La dotación se ajusta en la etapa de escalamiento según el número de proyectos activos y los tiempos de atención medidos. La función de integridad y protección de datos se asigna a un servidor distinto de los Gestores de Caso. La dotación se cubre con personal existente de la APCV y, en lo que falte, conforme a la disponibilidad presupuestal.

8.2. Recursos tecnológicos. Plataforma con módulo de ingreso y CUP, Expediente Maestro, motor de rutas parametrizado con la matriz del Anexo E, visor geoespacial con las capas del Plan, Tablero Público, integración con la PIDE, firma digital, casilla electrónica y bitácora de accesos. Se priorizan soluciones y servicios estatales existentes y la infraestructura de la MML antes que desarrollos propios.

8.3. Recursos financieros. La implementación se financia con el presupuesto institucional de la APCV y los recursos que la MML le asigne, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Pueden emplearse los recursos de cooperación técnica que acepte el Consejo Directivo (Ordenanza N° 750-MML, artículos 20 y 21). La colaboración entre entidades no genera pago de tasas ni derechos, salvo el reembolso de gastos efectivos fuera de la actividad ordinaria (TUO de la LPAG, artículo 79). Los servicios de la VCI-CV al administrado son gratuitos.

8.4. Instrumentos legales. La tabla siguiente consolida los instrumentos que habilitan la primera fase y la vía de su aprobación.

Instrumento	Órgano que aprueba	Contenido
Ordenanza aprobatoria del PMDCV	Concejo Metropolitano	Crea la VCI-CV en su fase coordinadora; aprueba estos Lineamientos como anexo; modifica los artículos 13, 25, 35 y 36 de la Ordenanza N° 750-MML; reasigna la instrucción de los procedimientos a la Dirección Ejecutiva.
Acuerdos del Consejo Directivo de la APCV	Consejo Directivo	Plan de Implementación; pilotos; aprobación de convenios; propuestas de ROF y TUPA.
Directiva de Operación de la VCI-CV	Gerencia General / Dirección Ejecutiva de la APCV	Reglas operativas del Procedimiento Coordinado.
Convenio Marco de Colaboración y ANS	APCV y cada municipalidad, previo acuerdo de concejo	Puntos Focales, intercambio de información, plazos de referencia, escalamiento y, opcionalmente, encargo de gestión de la recepción.
Convenios de colaboración e interoperabilidad	APCV y cada entidad nacional	Puntos Focales, protocolos de opinión, servicios de información y ANS.
Convenio tripartito	Municipalidad distrital titular, APCV y GPIIP	Roles por fase en proyectos de la cartera; titularidad del proyecto y del activo.

Instrumento	Órgano que aprueba	Contenido
Convenio de delegación	Cada municipalidad delegante y la APCV, con acuerdo de concejo	Delegación temporal, motivada y delimitada del ejercicio de licencias de edificación y su fiscalización, cumplidas las cuatro condiciones del apartado 6.1.2 del Plan.
Directiva del IMP	IMP	Remisión de información de actos del ámbito al SIM.
Modificaciones de TUPA	Concejo Metropolitano o Alcaldía; concejos distritales o alcaldías distritales	Según creen procedimientos o requisitos, o solo los simplifiquen.

IX. INDICADORES Y CONDICIONES DE TRÁNSITO A LA SEGUNDA FASE

9.1. Indicadores. Además de los indicadores GN-02, GN-03, GN-08 y GN-11 del Plan, la VCI-CV mide: (a) tiempo total por tipología, desde el expediente completo hasta el último título habilitante, en mediana y percentil 90; (b) porcentaje de proyectos con Ficha Territorial cerrada; (c) porcentaje de cumplimiento de los ANS por entidad; (d) porcentaje de datos obtenidos por interoperabilidad sin exigir copia al administrado; (e) número de ciclos de observación por proyecto; (f) número de escalamientos por nivel y entidad; y (g) porcentaje de actos de las entidades declarados nulos, revocados o judicializados. Las líneas base y metas se fijan con la información del primer año de operación.

9.2. Condiciones de tránsito. La propuesta legislativa de la segunda fase se formula cuando la evaluación de 2030 verifique que: (i) la VCI-CV opera con las seis municipalidades ribereñas; (ii) existen convenios vigentes con DICAPI, SBN y ANA; (iii) las demoras residuales obedecen a la distribución legal de competencias y no a deficiencias de coordinación; y (iv) el Concejo Metropolitano aprueba el ejercicio de la iniciativa legislativa.

X. LÍMITES JURÍDICOS DE LA PRIMERA FASE

En la primera fase, la VCI-CV y la APCV no pueden:

- otorgar concesiones ni adjudicar derechos sobre terrenos de las municipalidades ribereñas, competencia que la Ley N° 26306 atribuye a éstas;
- emitir un acto único que sustituya títulos habilitantes municipales o sectoriales;
- modificar plazos legales, el régimen de silencio administrativo o la vía de recurso de los procedimientos de las Entidades Titulares;
- exigir requisitos, documentos o pagos no previstos en el TUPA de la Entidad Titular;
- recibir solicitudes con efecto de presentación ni notificar actos de otra entidad sin convenio que lo autorice;
- ejercer competencias delegadas antes de que se cumplan las cuatro condiciones del apartado 6.1.2 del Plan, ni recibir en delegación competencias sectoriales del Gobierno Nacional;
- pronunciarse sobre la titularidad de los terrenos ganados al mar, que se determina conforme a la secuencia del apartado 6.2.3 del Plan ante DICAPI y la SBN;
- establecer condicionamientos al libre acceso a las playas fuera del régimen de excepción del artículo 24 del Decreto Supremo N° 01-95-MTC.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Equivalencia transitoria de órganos. En tanto se adecúe el Reglamento de Organización y Funciones de la APCV, las referencias a la Dirección Ejecutiva se entienden hechas a la Gerencia General; a la Unidad de Conformidad y Ventanilla, a la Gerencia Técnica; a la Unidad de Promoción y Estructuración de Inversiones, a la Gerencia de Promoción y Desarrollo; y a las Unidades de Fiscalización y Control del Corredor y de Gestión Contractual y Seguimiento, a los órganos que designe la Gerencia General con separación de las funciones de promoción.

Segunda.- Expedientes en trámite. Los expedientes en trámite a la entrada en vigencia de la ordenanza aprobatoria pueden incorporarse a la VCI-CV a solicitud del administrado, sin alteración de sus plazos ni de la norma aplicable conforme a las disposiciones transitorias del Plan.

Tercera.- Actualización. Los aspectos operativos de estos Lineamientos —plazos de referencia del servicio, contenido de formularios y anexos técnicos— pueden actualizarse por decreto de alcaldía, previa opinión de la APCV y del IMP, siempre que no restrinjan derechos, no creen requisitos ni alteren competencias.

ANEXO A. FLUJO DEL PROCEDIMIENTO COORDINADO

Paso	Etapas	Resultado
0	Orientación previa	Visor geoespacial y reunión de orientación
1	Ingreso y CUP	Formulario Único de Ingreso; admisión
2	Ficha Territorial	Título, libre disponibilidad, superposiciones, zonificación y riesgo
	¿Ficha cerrada?	NO: comunicación de observaciones de título; el proyecto no ingresa a la cartera de promoción hasta su saneamiento. Sí: continúa.
3	Hoja de Ruta	Ruta tipo A, B, C o D; títulos, entidades, secuencia y cronograma
4	Conferencia de Coordinación	Proyectos complejos; acta y calendario
5	Derivación y evaluación simultánea	Reloj por entidad y reloj integral; alertas; escalamiento
6	Observación Consolidada	Subsanación única, distribuida por la VCI-CV
7	Emisión de actos	Cada Entidad Titular firma, emite y notifica su acto
8	Cierre y transición	Registro en el observatorio; monitoreo contractual cuando exista concesión

Escalamiento transversal: Nivel 1 (Gestor de Caso – Punto Focal) → Nivel 2 (Mesa Técnica Metropolitana e Interdistrital o Comité Consultivo Sectorial) → Nivel 3 (Consejo Directivo de la APCV), sin alteración de plazos legales ni del silencio administrativo.

ANEXO B. CONTENIDO MÍNIMO DEL FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO

- Identificación del solicitante y, en su caso, de su representante, con el número de partida registral donde conste el poder, sin exigir copia de documentos obtenibles por interoperabilidad.
- Domicilio y aceptación expresa, cuando el administrado lo decida, de la notificación electrónica.
- Polígono georreferenciado del proyecto en el sistema de coordenadas oficial vigente, con indicación de su superficie.
- Número de partida registral de los predios comprometidos, si existiera.
- Descripción del proyecto: uso, superficie, alturas, componentes en área acuática, playa, talud o plataforma superior, y obras previstas en la vía pública.
- Modalidad prevista de inversión (pública, privada, APP, proyecto en activos, concesión municipal u otra).
- Títulos habilitantes ya obtenidos, con su número y entidad emisora.
- Declaración de conocimiento de que el servicio de la VCI-CV no sustituye los procedimientos de las Entidades Titulares ni genera derechos.

ANEXO C. CONTENIDO MÍNIMO DE LA FICHA TERRITORIAL

Rubro	Contenido
Identificación	CUP; polígono; distrito o distritos; superficie; fecha y versión de la ficha.

Rubro	Contenido
Título y disponibilidad	Partida registral; titular; cargas y gravámenes; derechos de terceros, concesiones y contratos vigentes; libre disponibilidad; procesos judiciales conocidos.
Dominio público y regímenes sectoriales	Superposición con playa y franja de 50 metros, zona de dominio restringido, área acuática, fajas marginales, bienes del patrimonio cultural, zona de amortiguamiento de los Pantanos de Villa y derecho de vía metropolitano.
Régimen urbanístico del Plan	Zonificación del Reglamento del PMDCV; sector; área restringida de la plataforma superior y zona de tratamiento; zona generadora o receptora; parámetros aplicables.
Riesgo	Nivel de riesgo según la información disponible; estudios de microzonificación sísmica aprobados; evaluaciones de riesgo existentes.
Terrenos ganados al mar	Situación de la superficie respecto de la secuencia del apartado 6.2.3 del Plan.
Conclusión	Ficha cerrada o ficha con observaciones de título, con indicación de las acciones de saneamiento y de la entidad competente para cada una.

ANEXO D. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO MARCO Y DEL ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

D.1. Convenio Marco de Colaboración

- Partes, base legal y acuerdo de concejo o del órgano competente que autoriza su suscripción.
- Objeto: incorporación de la entidad a la VCI-CV sin transferencia ni delegación de competencias.
- Procedimientos comprendidos, con indicación de su código en el TUPA de la entidad.
- Modalidad de recepción (orientación y derivación, o encargo de gestión de la recepción con efecto de presentación) y procedimientos a los que se aplica.
- Obligaciones de intercambio de información e interoperabilidad; tratamiento de datos personales y confidencialidad.
- Designación de Puntos Focales y canal oficial de comunicaciones.
- Mecanismo de escalamiento y de solución de discrepancias.
- Gratuidad de la colaboración y regla de reembolso de gastos efectivos extraordinarios.
- Plazo, renovación, cláusula de libre adhesión y separación, y causales de resolución.
- Indicación expresa de que cada entidad conserva la titularidad, el ejercicio y la responsabilidad de su competencia.

D.2. Acuerdo de Nivel de Servicio

- Plazo de referencia de atención por procedimiento, sin exceder ni modificar el plazo legal.
- Contenido mínimo del expediente que la entidad requiere para iniciar su evaluación, conforme a su TUPA.
- Compromiso de emitir observaciones en un solo acto por ciclo.
- Participación en Conferencias de Coordinación.
- Indicadores de cumplimiento y periodicidad de su reporte.

- Revisión anual del ANS en el Comité Consultivo Sectorial o en la Mesa Técnica, según corresponda.

ANEXO E. MATRIZ DE RUTAS POR OBJETO DE INTERVENCIÓN

La matriz parametriza el motor de rutas. Se activa con las preguntas de la primera columna; la versión completa, con plazos y oportunidad procedimental, forma parte del Reglamento del PMDCV.

Pregunta de activación	Entidades que concurren	Títulos y opiniones que se activan
¿El polígono toca área acuática o comprende obras marítimas?	DICAPI; APN/MTC; autoridad ambiental; ANA; municipalidad; APCV	Derecho de uso de área acuática; opinión o autorización de la APN si es infraestructura portuaria; certificación ambiental; ratificación de la APCV.
¿Comprende playa o la franja de 50 metros desde la línea de más alta marea?	DICAPI; SBN; municipalidad; MML/APCV; DIGESA	Verificación del uso público irrestricto; autorizaciones municipales de uso temporal; constancia de compatibilidad; régimen del artículo 24 del D.S. N° 01-95-MTC si se pretende condicionar el acceso.
¿Se ubica en la zona de dominio restringido o en la plataforma inferior?	SBN; municipalidad; APCV; MML	Saneamiento e inscripción; certificación previa, ratificación y constancia; licencia distrital.
¿Comprende terrenos ganados al mar?	DICAPI; SBN; autoridad ambiental; municipalidad; APCV	Autorización de relleno; incorporación al Sistema Nacional de Bienes Estatales; transferencia o afectación en uso; habilitación urbana.
¿Interviene el talud del acantilado?	MML/APCV; municipalidad; CENEPRED/SINAGERD; ANA (manantiales)	Evaluación de riesgo; estudio geotécnico de sitio; autorización de obra; estudio de integración paisajística.
¿Se ubica en el área restringida de la plataforma superior?	MML/APCV; municipalidad; SINAGERD	Régimen de zonificación condicionada por zona de tratamiento; certificado de derechos adicionales de edificación transferible cuando corresponda.
¿Afecta la Vía Costa Verde o sus accesos?	MML (Sistema Vial Metropolitano); EMAPE; municipalidad; APCV	Derecho de vía; autorización de interferencia, desvío u ocupación.
¿Es una iniciativa de inversión privada o un proyecto de la cartera?	APCV; municipalidad titular; GPIP; ProInversión según modalidad	Certificación previa; ratificación; constancia; procedimiento del régimen de APP y proyectos en activos.
¿Implica remoción de suelo o patrimonio cultural?	Ministerio de Cultura; municipalidad; APCV	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos o plan de monitoreo; autorización sectorial.
¿Se ubica en la zona de amortiguamiento de los Pantanos de Villa?	SERNANP; PROHVILLA; Municipalidad de Chorrillos; MML	Compatibilidad con el plan maestro del área natural protegida; opinión técnica previa.
¿Cambió el polígono, el uso o la capacidad del proyecto?	VCI-CV	Actualización de la Ficha Territorial y de la Hoja de Ruta; identificación de títulos que deben modificarse.

PROYECTO DE DISPOSICIÓN APROBATORIA

Texto para su inserción en la ordenanza aprobatoria del PMDCV 2026–2040. No forma parte del Anexo.

Artículo [●].- Ventanilla Única de la Costa Verde. Créase la Ventanilla de Coordinación de Inversiones de la Costa Verde (VCI-CV), a cargo de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, como primera fase de la Ventanilla Única de la Costa Verde, de naturaleza coordinadora. La VCI-CV no transfiere, delega ni sustituye las competencias de las entidades cuyos procedimientos coordina. Apruébanse los «Lineamientos para la implementación de la Primera Fase de la Ventanilla Única de la Costa Verde», que como Anexo [●] forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Disposición Complementaria Final [●].- Actualización de los Lineamientos. Facúltase al Alcalde de Lima para que, mediante decreto de alcaldía y previa opinión de la Autoridad del Proyecto Costa Verde y del Instituto Metropolitano de Planificación, actualice los aspectos operativos de los Lineamientos aprobados en el artículo [●], siempre que no restrinja derechos, no cree requisitos ni altere competencias.

Disposición Complementaria Modificatoria [●].- Atribuciones del Consejo Directivo. Incorpórase al artículo 13 de la Ordenanza N° 750-MML, modificado por la Ordenanza N° 1635-MML, el numeral 21 con el texto siguiente: «21. Conducir la Ventanilla de Coordinación de Inversiones de la Costa Verde, el expediente administrativo compartido, el registro y seguimiento de los contratos de concesión del corredor y el observatorio del corredor, en coordinación con el Instituto Metropolitano de Planificación».